78
48

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

CMD-639

Dosquebradas, 03 de septiembre de 2007

Doctor
UBERNEY MARÍN VILLADA
Alcalde Municipal
Ciudad

Asunto: Aceptación objeciones Proyecto de Acuerdo Nº 007

Respetuoso saludo

En atención al asunto de la referencia me permito comunicarle que la Plenaria de Corporación realizada del día dos (2) de septiembre de 2007, acogió las objeciones presentadas por la Administración al Acuerdo Nº 007 de julio 24 de 2007

Cordialmente,

Martha L. Chalarca T.
MARTHA LUCÍA CHALARCA TORRES
Secretaria General

ALCALDIA DOSQUEBRADAS
ARCHIVO MUNICIPAL
Fecha: 03 SET 2007
Recibido por: Lucilenio.
Hora: 4:10 PM

82
49

Dosquebradas Agosto 9 de 2.007

HONORABLES CONCEJALES
Dosquebradas Rsda.

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO SOBRE OBJECIONES DEL SEÑOR ALCALDE AL ACUERDO 007 DEL 24 DE JULIO DE 2.007 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS CONTRALORIAS MUNICIPALES.

El Señor Alcalde mediante oficio de Agosto 2 de 2.007 fundamentado en violaciones a los artículos 267 , 272 de la Constitución Política y art.155 de la ley 136 de 1.994 referentes todas a la autonomía Administrativa y presupuestal de las Contralorías y haciendo alusión además al artículo 66 de la ley 42 de 1.993, objeta el acuerdo 007 del 24 de Julio de 2.007 , expedido por el H. Concejo Municipal de Dosquebradas

Analizada la objeción, respetuosamente me permito manifestar, que el apoyo legal para sustentarla, especialmente respecto al artículo primero y al parágrafo es deficiente, por cuanto se refiere solo a la autonomía administrativa y presupuestal de estos entes, sin efectuar el estudio armónico y sistemático de otras normas concordantes para el caso específico.

El proyecto de acuerdo contiene dos temas diferentes que deben estudiarse en forma separada, pues están regulados independientemente:

1.- Los permisos del Contralor Municipal para separarse del cargo.

2.- El pago por concepto de indemnización por vacaciones en la Contraloría Municipal.

Con respecto al primer aspecto:

El artículo 99 de la ley 136 de de 1.994 contiene las causales de faltas temporales de los alcaldes aplicables a los Contralores, tales como: las

R/ 4/4/4 agosto 10/07 2 pm

vacaciones, **LOS PERMISOS PARA SEPARARSE** DEL CARGO, las licencias, la incapacidad física transitoria, la suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal .....etc.

El artículo 161 de la ley 136 de 1.994, Régimen del Contralor Municipal establece que las faltas temporales del Contralor serán previstas en la forma que establezcan el Concejo Municipal, ***al momento de organizar la contraloría***

El artículo 69 de la ley 42 de 1.993 refiriéndose a las faltas absolutas y temporales de los Contralores regionales, distritales y locales dice "Las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, respectivamente ***regularan*** por medio de Ordenanzas y ***Acuerdos*** la forma de proveer las ausencias definitivas y temporales de los contralores de las entidades territoriales.

La ley 330 de 1.996 en su artículo 5º oriente la forma de proveer las faltas absolutas y temporales de las Contralorías Departamentales.

En el acuerdo 021 de 2.004 (Reglamento interno del Concejo Municipal) en las Funciones de la mesa directiva artículo 12 numeral 8 señala las de aceptar renuncias, conceder licencias, vacaciones, ***permisos*** a los funcionarios elegidos por el concejo.

Analizando las normas anteriores y sobre la base que el Concejo Municipal de Dosquebradas dentro de los acuerdos aprobados con relación a la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal no ha ***regulado*** en forma clara y específica la forma de proveer las faltas definitivas y temporales, es claro que es mediante un acuerdo que debe proceder a hacerlo, pues le corresponde dictar las normas necesarias para su funcionamiento (art.32 ley 136 1.994.)

Como se enunció anteriormente, dentro de las faltas temporales de los Alcaldes aplicables a los Contralores (Art.99 ley 136 de1.1.994) se encuentran " ***LOS PERMISOS PARA SEPARARSE DEL CARGO...***" UN PERMISO: viene de un tercero, ***no de sí mismo***, y debe entenderse que es otorgado en este caso por el CONCEJO MUNICIPAL, por medio de un acuerdo donde regula la provisión de las faltas temporales y reglamenta los permisos para el Contralor Municipal, teniendo en cuenta el tiempo, modo y lugar, continuando la secuencia de las normas contenidas en la ley 136 de

84
51

1.994 artículos 100 y 112, aplicables a los Alcaldes y por analogía a los Contralores.

Recomiendo al Honorable Concejo que acoja las objeciones dadas por el Señor Alcalde al presente acuerdo, por considerar que el articulo primero del acuerdo debió redactarse en forma amplia, regulando la forma de proveer las ausencias definitivas y temporales del Contralor y reglamentando los permisos para separarse del cargo, de acuerdo al tiempo modo y lugar y no por violación a normas constitucionales y legales. El Concejo tiene la potestad para acordar sobre el presente asunto, fundamentado en las normas constitucionales y legales mencionadas y en otras concordantes.

El art. 165 de la ley 136 de 1.994 art.7 le otorga al Contralor la atribución específica, de proveer mediante los procedimientos de carrera administrativa los empleos de su dependencia y reglamentar los permisos y licencias de conformidad a la ley. No tiene el Contralor la atribución de regular sus propios permisos para ausentarse del cargo.

Con respecto al Segundo aspecto: EL PAGO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION POR VACACIONES, considero que el artículo segundo del acuerdo, no es procedente ya que lo contempla la ley en forma expresa, es un precepto consagrado en la ley y es ella la que lo regula. El contralor es el jefe de la Contraloría y en uso de su autonomía administrativa está facultado para determinar en que casos se puede efectuar la compensación, para evitar perjuicios del servicio público.

Este concepto lo emito de acuerdo al art. 25 del C. C. A.

Atentamente,

MARIA STELLA SUAREZ DE GUTIERREZ
Asesora Jurídica concejo Municipal (externa)

85
52

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, 02 de agosto de 2007

02/Agosto/07
11:37 Am.
Recepción.

Señor
JHON JAIRO CASTAÑO CORREA
Presidente Concejo Municipal
y demás Concejales
Dosquebradas

REFERENCIA: Objeción Acuerdo No 007 de julio 24 de 2007.

Cordial Saludo,

En cumplimiento del artículo 78 de la Ley 136 de 1994 y dentro del término legal, me permito muy respetuosamente objetar el Acuerdo de la referencia por ser el mismo inconstitucional e ilegal, además de inconveniente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El acuerdo 007 del 24 de Julio de 2007 en su Artículo PRIMERO estipula. "A partir de la fecha, el señor Contralor Municipal de Dosquebradas para salir de la ciudad en misión oficial deberá solicitar permiso a la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal. Dicha solicitud deberá ser enviada a más tardar 5 días hábiles antes de la fecha de la comisión; y a su vez, la mesa directiva dispondrá de dos días hábiles para emitir la resolución respectiva de autorización o negación del permiso".

agosto/07.

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

PARAGRAFO: La mesa directiva de la corporación edilicia designará el contralor encargado, previo cumplimiento por parte del funcionario de los requisitos legales.

Según el Artículo 267 de la Constitución Política, establece que La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. (...)

Igualmente, el acuerdo que se quiere objetar vulnera el Artículo 272 de nuestra Constitución Política, que establece: "(...) Corresponde a las asambleas y concejos distritales y municipales organizar las respectivas Contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal."

No es de recibo de este ente de control que su titular cuando por razones de su cargo se vea en la necesidad de salir de la ciudad en misión oficial, ya sea a Santa Rosa, o al área metropolitana se vea en la necesidad de solicitar permiso a la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal, y mucho menos con una solicitud que deberá ser enviada con 5 días de antelación a la fecha de la comisión.

Igualmente y en los mismos términos y relacionado con la autonomía otorgada a las Contralorías se pronuncia el artículo 155 de la Ley 136 de 1994 que estipula lo siguiente: "Las contralorías distritales y municipales son entidades de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. (...)

No puede el Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, desconocer principios Constitucionales y legales de autonomía administrativa y presupuestal, por medio de los cuales se han dotado a Las contralorías, por lo que estarían violando de manera flagrante los artículos 267 y 272 de rango Constitucional y 155 de rango legal.

Por su parte, el artículo 66 de la Ley 42 de 1993, señala que los concejos municipales deberán dotar a las contralorías de su jurisdicción, de autonomía presupuestal, administrativa y contractual, de tal manera que les permita cumplir con sus funciones como entidades técnicas.

Al respecto, ha dicho La Sala de Consulta y servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, mediante concepto 738, con ponencia del magistrado Roberto Suárez Franco, señaló sobre la autonomía administrativa y presupuestal:

> "5. La autonomía administrativa de las contralorías debe entenderse como la facultad de desempeñar las funciones asignadas por la Constitución, la ley y las ordenanzas y acuerdos, según el caso, en forma independiente. La autonomía presupuestal se manifiesta en la iniciativa de la elaboración del proyecto de presupuesto; en la existencia de un mecanismo legal de no-reducción de la partida presupuestal y de actualización monetaria de la misma; en la imposibilidad de modificación del proyecto por el alcalde o de realizar traslados administrativos, así como en la capacidad para ordenar el gasto y celebrar contratos en función de la ejecución del presupuesto".

Relacionado con el Parágrafo del Artículo primero del acuerdo 007 que se quiere objetar, y donde la mesa directiva de la corporación edilica, designará el Contralor encargado, me permito transcribir lo dicho por el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto de septiembre 3 de 1987, donde nos permite recordar lo que es un encargo y en el caso de

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

las Contralorías quién es la persona que designa al contralor encargado:

" El encargo es una situación administrativa, por medio de la cual se nombra temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o absoluta de su titular. Es una medida excepcional que tiene una vocación temporal, que busca suplir las necesidades del servicio, a fin de evitar traumatismos en el mismo, permitiendo su continuidad.

"...el encargo es una situación administrativa creada por el legislador para permitir a la administración sortear las dificultades que se le puedan presentar en casos de ausencias temporal o definitiva de un empleado cuyo concurso sea necesario e indispensable para la atención de los servicios a su cargo; en consecuencia es una medida excepcional para sortear igualmente situaciones excepcionales y de urgencia que se presentaren. De allí la necesaria temporalidad del encargo, lo cual implica lapsos cortos, bien por ausencia temporal o definitiva del empleado titular..."

En tratándose de las faltas temporales o absolutas de los contralores departamentales, el legislador previó la forma de llenar éstas. En el artículo 5º de la ley 330 de 1996, señaló que las faltas temporales de los contralores departamentales - licencia, suspensión del cargo, enfermedad, etc- serían llenadas por el subcontralor o el contralor auxiliar, y a falta de éstos, por el funcionario de mayor jerarquía de la contraloría departamental. Por su parte, las faltas absolutas - muerte, destitución, renuncia, vencimiento del período, etc- serían suplidas en la forma establecida en la Constitución y en la ley, es decir, por elección de la asamblea departamental correspondiente, de las ternas que le son enviadas por el Tribunal Superior de Distrito Judicial y por el Tribunal Contencioso Administrativo, correspondientes.

89
56

En el acuerdo No. 007 del 24 de Julio de 2007, en su artículo SEGUNDO: Se estipula lo siguiente; "A partir de la fecha, en la Contraloría municipal de Dosquebradas, queda prohibido el pago por concepto de indemnización por vacaciones, salvo que la presencia del funcionario sea imprescindible para no entorpecer el control fiscal, previa autorización de la mesa directiva del honorable Concejo Municipal.

Según el decreto Ley 1045 de 1978, en su Artículo 20 que Estipula: De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, (...).

Así las cosas, el Honorable Concejo Municipal con la expedición del acuerdo que se quiere objetar, quiere prohibir lo que por Ley ya está contemplado y no se entiende por parte del Concejo Municipal él querer Legislar, y hacer las leyes, asunto que es muy ajeno a sus competencias ya que no le está permitido pasando inclusive a una extra limitación de sus funciones. Por lo tanto no puede la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal, prohibir el pago por concepto de indemnización ni tampoco, que exista una autorización de la mesa directiva ya que la ley es muy clara y es el jefe del respectivo organismo quién decide si se necesita del servicio que presta el funcionario.

Finalmente se debe tener presente lo estipulado en el artículo 4º de la Constitución Política que indica: La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicará las disposiciones Constitucionales. (...)

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Por lo anterior se ve claramente una flagrante violación Constitucional por parte del Honorable Concejo Municipal, al querer legislar y desconocer los principios de tipo Constitucional como lo son el de la autonomía administrativa, presupuestal con que se dotó a las Contralorías. Por lo tanto es mi deber como Alcalde Municipal objetar el mencionado acuerdo el cual fue expedido por el honorable Concejo Municipal de Dosquebradas.

Atentamente,

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO N° 007
(Julio 24 de 2007)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor
JHON JAIRO CASTAÑO CORREA
Presidente Honorable Concejo Municipal
Demás Concejales
Ciudad

En virtud de lo contemplado ene. Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y las leyes 610 y 617 del 2000, me permito presentar al Honorable Cuerpo Edilicio de la ciudad el presente Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto reglamentar asuntos inherentes al normal funcionamiento administrativo y regulación en la parte financiera de nuestra Contraloría Municipal.

Además, ha sido intención de la Corporación hacer valer los principios de autoridad que emana de la Constitución Política, en la que le asigna funciones de Corporación Administrativa en asuntos locales, y en especial a lo referente a la organización de la estructura administrativa municipal; es así, como en lo que respecta a la Contraloría, hemos visto en los últimos años un desprendimiento y falta de coherencia entre el querer de este concejo y lo que se ejecuta en el órgano de control fiscal.

Se ha podido encontrar la inobservancia por parte de esta entidad de algunas disposiciones emitidas por el Concejo Municipal; por ello, es necesario y primordial establecer mecanismos claros para evitar no solo traumatismos sino reparos en las decisiones que tome la Contraloría Municipal en la actualidad y en el futuro.

Con todo esto y lo que mis colegas a bien tengan para incluir, dejo para estudio y consideración de la Honorable Corporación esta iniciativa, convencido del espíritu que caracteriza a cada uno de los honorables concejales, y previendo que tomarán la mejor decisión que le convenga a la administración y gestión pública en busca de un bienestar común en nuestro municipio.

Cordial saludo,

HENRY RINCÓN ALZATE
Concejal

92
58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 007
(Julio 24 de 2007)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia la Ley 136 de 1994 y las leyes 610 y 617 de 2000

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: A partir de la fecha, el Señor Contralor Municipal de Dosquebradas para salir de la ciudad en misión oficial deberá solicitar permiso a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal. Dicha solicitud deberá ser enviada a más tardar 5 días hábiles antes de la fecha de la comisión, y a su vez, la Mesa Directiva dispondrá de dos días hábiles par emitir la Resolución respectiva de autorización o negación del permiso.

PARÁGRAFO: La Mesa Directiva de la Corporación Edilicia designará el Contralor encargado, previo cumplimiento por parte del funcionario de los requisitos legales.

ARTÍCULO 2º. A partir de la fecha, en la Contraloría Municipal de Dosquebradas queda prohibido el pago por concepto de indemnización por vacaciones, salvo que la presencia del funcionario sea imprescindible para no entorpecer el control fiscal, previa autorización de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas (Rsda.), a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil siete (2007)

JUAN JAIRO CASTAÑO CORREA
Presidente

Martha L. Chalarca T.
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria Genera

93
59

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO N° 007
(Julio 24 de 2007)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL."

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda (2ª), el día veinte (20) de julio de dos mil siete (2007), y remitido a la plenaria a segundo debate el día veinticuatro (24) de julio de dos mil siete (2007), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2° de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: JULIO 24 DE 2007

Martha L. Chalarca T.
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 007 de julio veinticuatro (24) de dos mil siete (2007), al Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy veintiséis (26) de julio de dos mil siete (2007).

Martha L. Chalarca T.
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General

122
60

Dosquebradas Septiembre 17 de 2.007

HONORABLES CONCEJALES
Dosquebradas Rsda.

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO SOBRE OBJECIONES DEL SEÑOR ALCALDE AL ACUERDO 008 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2.007 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA EFECTUAR UN EMPRESTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Señor Alcalde mediante oficio del 11 de Septiembre de 2.007, objetó el acuerdo 008 de 2.007, por medio del cual se le otorgó facultades para realizar un empréstito y dictó otras disposiciones por inconveniencia para la Administración municipal, fundamentado en un escrito recibido el 10 de septiembre del presente año, proveniente del Área Metropolitana Centro Occidente, donde entre otros consideran *que es inconveniente condicionar la destinación de los recursos a la compra de un determinado bien por cuanto los diseños del proyecto han contemplado distintas posibilidades en cuanto al requerimiento de predios, por lo tanto puede ser este u otro predio que finalmente se necesite para la ejecución de la obra.*

Analizada la objeción y en asocio con los asesores jurídicos del municipio y el Área Metropolitana, llegamos a la conclusión que es sano dejar abierta la posibilidad de que se adquieran con el dinero del municipio o empréstitos, uno u otros inmuebles que se encuentren dentro del proyecto, teniendo en cuenta que en el proceso de adquisición de los mismos, pueden presentarse inconvenientes ya, con los vendedores o en las diligencias administrativas para perfeccionar el negocio.

Revisado el acuerdo en su artículo primero se esta concediendo facultades al señor Alcalde para la adquisición de predios, para el desarrollo del proyecto "Parque Natural Quimbaya alto del Nudo y en el artículo tercero se autoriza la entrega de los predios que se adquieran como aporte a la sociedad constituida para la ejecución y operaciones del proyecto Parque Natural Quimbaya, estando redactado y aprobado en esta forma el acuerdo, no tiene

R/H.C.M.
SP 18/07

sentido la objeción de que se esta condicionando la destinación de los recursos.

Con respecto a la iniciativa de que se haga entrega de dineros para la adquisición de terrenos, a la sociedad de Economía Mixta o al Fideicomiso que para la administración de los recursos se constituya, no la comparto, menos teniendo en cuenta que el dinero, es objeto de un empréstito, en aras de salvaguardar el erario público.

Sin embargo puede acogerse la objeción del acuerdo, parcialmente y adicionarlo, en el sentido de que los predios que aporte el municipio o adquiera para este proyecto sean entregados a la sociedad de economía Mixta El Nudo o al fidecomiso que para la administración de los recursos se constituya, además como las facultades para el aporte de capital del municipio de Dosquebradas y para el movimiento presupuestal para este proyecto perdieron vigencia, adicionar un artículo mas donde se concedan de nuevo estas facultades.

Este concepto lo emito de acuerdo al art. 25 del C. C. A.

Atentamente,

MARIA STELLA SUAREZ DE GUTIERREZ
Asesora Jurídica concejo Municipal (externa)

121
62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

CMD-673.

Dosquebradas, 18 de septiembre de 2007.

ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO 19 DE Sep DE 2007
LA SECRETARIA

Doctor
UBERNEY MARÏN.
Alcalde Municipal
Dosquebradas

Ref. Remisión Acuerdo

Respetuoso saludo:

Respetuosamente me permito remitir nuevamente para su respectiva sanción y aprobación el proyecto de acuerdo N° 008 del 4 de septiembre de 2007:

N° 008: "**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA EFECTUAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**"

Lo anterior teniendo en cuenta que en el día de hoy la plenaria de la corporación declaró infundadas las objeciones presentadas el 10 de septiembre de 2007.

Atentamente,

Martha L. Chalarca T.
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General

105
63

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, 10 de septiembre de 2007

Sepbre. 10/07
3:40 P.M

Señor
JHON JAIRO CASTAÑO CORREA
Presidente Concejo Municipal
y demás Concejales
Dosquebradas

REFERENCIA: OBJECIÓN DEL ACUERDO Nº 008 DE SEPTIEMBRE 04 DE 2007 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA EFECTUAR UN EMPRESTITO Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES".

Cordial Saludo,

En cumplimiento del artículo 78 de la Ley 136 de 1994 y dentro del término legal, me permito muy respetuosamente objetar el Acuerdo de la referencia por ser el mismo inconveniente para la Administración Municipal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En fecha 10 de septiembre del presente año, recibí escrito proveniente del Area Metropolitana Centro Occidente el cual determina: "De la manera más respetuosa, me permito solicitarle objetar por inconveniencia el Acuerdo No 008 del cuatro (4) de septiembre de 2007, por medio del cual el Concejo Municipal de Dosquebradas le otorgó facultades para realizar un empréstito y dictó otras disposiciones.

"DEJANDO HUELLA"

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Fundamento la presente solicitud en las siguientes razones:

1. En la exposición de motivos, se expresa que el Proyecto de Acuerdo tiene por objeto solicitar autorización para la contratación de un empréstito hasta por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($650'000.000), que se destinarán a la adquisición de los predios que serán entregados para la ejecución del proyecto "Parque Natural Quimbaya Alto del Nudo" que pretende desarrollarse en el Municipio de Dosquebradas ($250'000.000) y para efectuar la contratación de personal administrativo y vigilantes para las instituciones educativas en el Municipio de Dosquebradas.

Hace mención del Acuerdo 024 de 2006, por medio del cual se autorizó la participación del municipio en la conformación de la sociedad de economía mixta, la cual fue constituida mediante escritura pública 4656 de diciembre 9 de 2006 y que le otorgó facultades al señor Alcalde para aportar los predios necesarios para el desarrollo de dicho proyecto y finalmente en uno de sus apartes se dice: "... **por lo que se pretende entonces que el municipio de Dosquebradas aporte recursos hasta por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400'000.000), con el fin de adquirir el predio Villa Fanny en el sector de la variante la Romelia - El Pollo avaluado por la lonja de Propiedad Raíz de Risaralda en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($833'746.721), con una extensión de 45.000 metros cuadrados aproximadamente y el cual pretende ser adquirido con el propósito de llevar a cabo la ejecución del proyecto.**

Sobre esta última parte, considero que es inconveniente condicionar la destinación de los recursos a la compra de un determinado bien, por cuanto los diseños del proyecto han contemplado distintas posibilidades en cuanto al requerimiento de predios, por lo tanto puede ser este u otro predio que finalmente se necesite para la ejecución de la obra.

2. Por otra parte, la autorización que otorgó el Concejo Municipal de

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas para que el Municipio hiciera aportes a la sociedad, representados en predios necesarios para el proyecto, es importante tener en cuenta que como dichos bienes no están en cabeza del ente territorial, debe dejarse claramente establecida la posibilidad de entregar a la sociedad de economía mixta constituida o a un fideicomiso que la misma sociedad constituya, los recursos para la compra de los mismos, teniendo en cuenta el avalúo comercial de los mismos.

3. En aras de la claridad, considero que el Acuerdo 008 de 2007 debe facultar al Alcalde para transferir a la sociedad los predios o los recursos para su adquisición, o al Fideicomiso que para la administración de los recursos se constituya.

Por lo expuesto, con todo respeto, propongo modificar el Acuerdo en el siguiente sentido:

ARTICULO 1º. Autorizase al Señor Alcalde Municipal y por el término de tres (3) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, para que efectúe la contratación de un empréstito hasta por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($650'000.000), con el fin de ejecutar los siguientes proyectos:

Adquisición de los predios o entrega de los dineros a la sociedad de economía Mixta El Nudo S.A, o al Fideicomiso que para la administración de los recursos se constituya, de la cual hace parte el municipio de Dosquebradas, para la compra de los mismos, para el desarrollo del proyecto "Parque Natural Quimbaya Alto del Nudo", de conformidad con lo contemplado en el Artículo 5º del Acuerdo 024 de 2006, para lo cual destinará la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250'000.000). Contratación Personal Administrativo - vigilancia, Secretarias, Aseadoras, Bibliotecarias - para las instituciones educativas del municipio de Dosquebradas, para lo cual destinará la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400'000.000) .

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

PARAGRAFO: En el evento en que el municipio de Dosquebradas requiera menos recursos para la financiación del personal (Administrativo - vigilancia, Secretarias, Aseadoras, Bibliotecarias) para las instituciones educativas del municipio, se faculta al Alcalde municipal para que destine el resto de los recursos a la adquisición de los predios o la entrega de los dineros o al Fideicomiso que para la administración de los recurso se constituya, para la compra de los mismos a la sociedad El Nudo S.A.

ARTICULO 2º. Autorízase al señor Alcalde, para que efectúe y de conformidad con las normas legales, la pignoración de las rentas que sean requeridas para llevar a cabo los proyectos de inversión en el Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO 3º Autorizase al señor Alcalde Municipal para que en nombre del Municipio efectúe la entrega de los predios que se adquieran o los recursos para la compra de los mismos o al Fideicomiso que para la administración de los recursos se constituya, como aporte a la sociedad constituida "**EL NUDO S.A,** para la ejecución y operación del proyecto Parque Natural Quimbaya Alto del Nudo.

PARAGRADO: En el evento que la sociedad **EL NUDO S.A** constituya un fideicomiso o patrimonio autónomo para la ejecución del proyecto, autorízase al señor Alcalde municipal para transferir directamente al fideicomisario o patrimonio autónomo los predios adquiridos o los recursos para la compra de los mismos.

ARTICULO 4º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación".

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Como Alcalde Municipal, estoy de acuerdo con lo expresado por el Doctor LUIS ARTURO ARROYAVE MARTINEZ, Director Amco mediante el oficio antes referenciado. Por lo que solicito muy respetuosamente y si a bien lo tiene la Honorable Coorporación Edilicia y para beneficio de todos, sea tenida en cuenta la presente objeción.

Atentamente,

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

Anexo: Oficio SPGP-087-07 Suscrito por el Director del Area Metropolitana Centro Occidente.

110
68

Pereira, Septiembre 7 de 2007

SPGP-087-07

Doctor
UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde
Municipio de Dosquebradas

ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO 10 DE Sep 2007
LA SECRETARIA

Asunto: Objeciones al Acuerdo No.008 de 2007

Señor Alcalde,

De la manera más respetuosa, me permito solicitarle objetar por inconveniencia el Acuerdo No.008 de Septiembre 4 de 2007, por medio del cual el Concejo Municipal de Dosquebradas le otorgó facultades para realizar un empréstito y dictó otras disposiciones.

Fundamento la presente solicitud en las siguientes razones:

1. En la exposición de motivos, se expresa que el Proyecto de Acuerdo tiene por objeto solicitar autorización para la contratación de un empréstito hasta por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650'000.000,oo), que se destinarán a la adquisición de los predios que serán entregados para la ejecución del proyecto "Parque Natural Quimbaya Alto del Nudo" que pretende desarrollarse en el Municipio de Dosquebradas ($250'000.000), y para efectuar la contratación de personal administrativo y vigilantes para las instituciones educativas en el Municipio de Desquebradas ($400.000.000,oo).

   Hace mención del Acuerdo No.024 de 2006, por medio del cual se autorizó la participación del Municipio en la conformación de la Sociedad de Economía Mixta (constituida mediante Escritura Pública 4656 de Diciembre 9 de 2006) y donde se le otorgó además facultades al señor Alcalde para aportar los predios necesarios para el desarrollo de dicho proyecto;

   Finalmente en uno de sus apartes dice: "... **por lo que se pretende entonces que el Municipio de Dosquebradas aporte recursos hasta por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400'000.000), con el fin de adquirir el predio Villa Fanny en el sector de la variante la Romelia - El Pollo avaluado por la lonja de Propiedad Raíz de Risaralda en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($833'746.721), con una extensión de 45.000 metros cuadrados aproximadamente y el cual pretende ser adquirido con el propósito de llevar a cabo la ejecución del proyecto.**

Sobre esta última parte, considero que es inconveniente condicionar la destinación de los recursos a la compra de un determinado bien, por cuanto los diseños del proyecto han contemplado distintas posibilidades en cuanto al requerimiento de predios, por lo tanto puede ser este u otro predio que finalmente se necesite para la ejecución de la obra.

2. Por otra parte, la autorización que otorgó el Concejo Municipal de Dosquebradas para que el Municipio hiciera aportes a la sociedad, representados en predios necesarios para el proyecto, es importante tener en cuenta que como dichos bienes no están en cabeza del ente territorial, debe dejarse claramente establecida la posibilidad de entregar a la sociedad de economía mixta constituida, o a un fideicomiso que la misma sociedad constituya, los recursos para la compra de los mismos, teniendo en cuenta el avalúo comercial de los mismos.

3. En aras de la claridad, considero que el Acuerdo No.008 de 2007 debe facultar al Alcalde para transferir a la sociedad los predios, o los recursos para su adquisición, o al Fideicomiso que para la administración de los recursos se constituya.

Por lo expuesto, con todo respeto, propongo modificar el Acuerdo en el siguiente sentido:

ARTICULO 1º. Autorizase al Señor Alcalde Municipal y por el término de tres (3) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, para que efectúe la contratación de un empréstito hasta por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($650'000.000), con el fin de ejecutar los siguientes proyectos:

Adquisición de los predios o entrega de los dineros a la sociedad de economía Mixta El Nudo S.A, o al Fideicomiso que para la administración de los recursos se constituya, de la cual hace parte el municipio de Dosquebradas, para la compra de los mismos, para el desarrollo del proyecto "Parque Natural Quimbaya Alto del Nudo", de conformidad con lo contemplado en el Artículo 5º del Acuerdo 024 de 2006, para lo cual destinará la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250'000.000). Contratación Personal Administrativo - vigilancia, Secretarias, Aseadoras, Bibliotecarias - para las instituciones educativas del municipio de Dosquebradas, para lo cual destinará la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400'000.000).

PARAGRAFO: En el evento en que el municipio de Dosquebradas requiera menos recursos para la financiación del personal (Administrativo - vigilancia, Secretarias, Aseadoras, Bibliotecarias) para las instituciones educativas del municipio, se faculta al Alcalde municipal para que destine el resto de los recursos a la adquisición de los predios o la entrega de los dineros o al Fideicomiso que para la administración de los recursos se constituya, para la compra de los mismos a la sociedad El Nudo S.A.

112
70

ARTICULO 2º. Autorízase al señor Alcalde, para que efectúe y de conformidad con las normas legales, la pignoración de las rentas que sean requeridas para llevar a cabo los proyectos de inversión en el Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO 3º Autorizase al señor Alcalde Municipal para que en nombre del Municipio efectúe la entrega de los predios que se adquieran o los recursos para la compra de los mismos o al Fideicomiso que para la administración de los recursos se constituya, como aporte a la sociedad constituida **"EL NUDO S.A,** para la ejecución y operación del proyecto Parque Natural Quimbaya Alto del Nudo.

PARAGRADO: En el evento que la sociedad **EL NUDO S.A** constituya un fideicomiso o patrimonio autónomo para la ejecución del proyecto, autorízase al señor Alcalde municipal para transferir directamente al fideicomisario o patrimonio autónomo los predios adquiridos o los recursos para la compra de los mismos.

ARTICULO 4º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Cordialmente,

LUIS ARTURO ARROYAVE MARTINEZ
Director Amco

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

CMD-888

Dosquebradas, 29 de noviembre de 2007

Doctor
UBERNEY MARÍN VILLLADA
Alcalde Municipal
Ciudad

Asunto: Devolución de Acuerdo

Atento saludo:

Respetuosamente me permito remitir, para el trámite pertinente, copia del oficio del 29.10.07, firmado por la Directora de Asistencia Legal de la Gobernación, doctora Catherine Arcien Arenas, mediante el cual devuelve al Secretario de Educación el Acuerdo Nº 008 de 2007, a fin de que se le efectúen ajustes a la Exposición de Motivos.

Igualmente remitimos copia del oficio recibido en el día de hoy a las 11:30 A.M., mediante el cual el Secretario de Educación, doctor Isaías García Ospina, ordena el archivo del acuerdo en mención, ya que no se efectuaron ajustes.

Lo anterior teniendo en cuenta que no se ha seguido el conducto regular, ya que las observaciones debieron ser dirigidas directamente al Alcalde del Municipio de Dosquebradas y que a la fecha no hemos recibido el Vº Bº de legalidad del acuerdo nº 008 de 2007: " **POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA EFECTUAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", el cual debe estar firmado por el Señor Gobernador y los funcionarios de la Secretaría Jurídica de la Gobernación.

Atentamente,

Martha L. Chalarca T.
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General

C.C. **Jhon Jairo Castaño** Correa, *Presidente Concejo Municipal de Dosquebradas*
Dra. Gloria Edith Fernández, Secretaría Jurídica Departamento de Risaralda
Dr. Gildardo Correa Osorio, Asesor Jurídico Alcaldía de Dosquebradas
Dr. Isaías García Ospina, Secretario de Educción Municipal

Nov. 29 2007

113
72

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

ASESORIA JURIDICA

AJ- 478

Dosquebradas, 24 de septiembre de 2007

25 SEP 2007
10:40 Am
Recepción

Doctora
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General
Concejo Municipal
Dosquebradas

Cordial saludo;

De manera atenta, me permito anexar para los fines pertinentes, copia del acuerdo No. 008 del 04 de septiembre de 2007 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA EFECTUAR UN EMPRESTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Debidamente sancionado.

Atentamente,

GILDARDO CORREA OSORIO
Asesor Jurídico

Martha I.

R: 4/4/4. 9/25/07. 11:30 am

ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS

Ssecretaria de Educación Cultura Deportes y Recreación
Despacho Secretaria

SECDR-1050

Dosquebradas, 29 de noviembre de 2007

29 NOV 2007
11:30 Am
Recepción

Doctora
MARTHA LUCIA CHALARCA TORRES
Secretaria General
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas

Cordial saludo:

Adjunto me permito remitir oficio 019022 de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, en el que hacen devolución del ACUERDO No.008 de septiembre 4 de 2007.

Lo anterior para que se proceda al archivo ya que no se realizarán ajustes.

Atentamente,

ISAIAS GARCIA OSPINA
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Anexo: Uno (10 folios)

RISARALDA
GOBERNACIÓN CON RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE RISARALDA
SECRETARIA JURÍDICA

Pereira 29 de octubre de 2007

29 OCT 2007
019022

Doctor
ISAIAS GARCÍA OSPINA
Secretario de Educación
Alcaldía Municipal
Dosquebradas

Ref: Devolución Acuerdo 08 de septiembre de 2007

Para que se complemente la exposición de motivos del Acto Administrativo de la referencia en el sentido de que se especifique claramente la clase de contrato que se va a celebrar para la contratación del personal administrativo requerido por las entidades educativas de ese municipio, haqo devolución del Acuerdo No. 08 de 2007

Una vez efectuado el ajuste pertinente, enviar nuevamente el acto administrativo para su correspondiente revisión.

Atentamente,

Caterine Arcieri Arenas
Directora de Asistencia Legal

Proyectó: Clara Luz López Gómez
Profesional Especializado